

Sistema de Sanciones del Grupo Banco Mundial



GRUPO BANCO MUNDIAL

Abordar el fraude y la corrupción a través de un proceso administrativo de dos niveles

Creación y ampliación del Sistema de Sanciones del GBM (1996 A 2016)

1996

El presidente del GBM, James D. Wolfensohn, exhorta a la institución a “acabar con el cáncer de la corrupción” como parte de su tarea de desarrollo.

1998

Se establece el Comité de Sanciones del Banco Mundial para examinar los casos de sanciones de empresas y personas sospechosas de haber incurrido en conductas indebidas, y recomendar sanciones (inhabilitación o carta de amonestación) al presidente del GBM.

2002

Richard Thornburgh, ex subsecretario general de las Naciones Unidas y procurador general de Estados Unidos, prepara un informe en el que se evalúa el proceso de inhabilitación que aplica actualmente el Banco Mundial y se recomienda un proceso de dos niveles.

2004

El Directorio Ejecutivo aprueba un conjunto de reformas del sistema de sanciones, por el que se establece la creación del cargo de oficial de evaluación y suspensión en el primer nivel (hoy, oficial de suspensión e inhabilitación) y la transformación del Comité de Sanciones en la Junta de Sanciones del GBM; asimismo, se extiende la cobertura de las sanciones a las operaciones de IFC y MIGA y a las actividades de garantías del Banco Mundial.

2007

Se designan los primeros SDO/EO; comienza a funcionar el sistema de sanciones de dos niveles.

2009

Incorporación de la “suspensión temporaria anticipada” en el proceso de sanciones; nombramiento de un presidente de la Junta de Sanciones externo al GBM.

2010

Incorporación de acuerdos de resolución negociada (arreglos) en los casos de sanciones; el GBM celebra un acuerdo sobre el cumplimiento conjunto de las decisiones de inhabilitación con los BMD pertinentes; se crea la Oficina de Cumplimiento de las Normas de Integridad del Grupo Banco Mundial dentro de INT.

2011

Publicación de las directrices sobre sanciones del GBM.

2012

La Junta de Sanciones del GBM comienza a publicar el contenido completo de sus decisiones.

2016

Transición a una Junta de Sanciones del GBM con una totalidad de miembros externos.

¿Qué es el Sistema de Sanciones del Grupo Banco Mundial?

El Sistema de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM) es un proceso administrativo formal de dos niveles diseñado para proteger la integridad de las operaciones del GBM y garantizar que el financiamiento para el desarrollo se destine únicamente a los fines previstos. En el primer nivel, los casos suelen presentarse ante el **oficial de suspensión e inhabilitación del Banco Mundial**, quien examina las acusaciones de la **Vicepresidencia de Integridad Institucional (INT) del GBM** acerca de que una empresa o persona física ha incurrido en conductas indebidas sancionables y determina si las pruebas son suficientes para iniciar un procedimiento de sanciones. Los casos relacionados con las operaciones de la Corporación Financiera Internacional (IFC), el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

(MIGA) y las actividades de garantías y financiamiento del carbono del Banco Mundial son examinados por un oficial de **evaluación y suspensión** individual para cada institución. Si se inicia un procedimiento de sanciones, se suspende temporalmente la elegibilidad de la parte acusada para que se le adjudiquen contratos financiados por el GBM y esta puede apelar ante el segundo nivel del sistema, la **Junta de Sanciones del GBM**, para que se lleve a cabo un nuevo examen de las acusaciones o la sanción recomendada y se celebre una audiencia completa, si así lo solicitan las partes o lo indica el presidente de la Junta de Sanciones. El sistema de dos niveles está diseñado para garantizar el debido proceso a las partes acusadas de conducta indebida antes de emitir una decisión.

¿Qué son las sanciones?

Las sanciones tienen por objeto prevenir futuras conductas indebidas y alentar la rehabilitación de las partes sancionadas. Hay cinco tipos de sanciones: **inhabilitación por un tiempo determinado, inhabilitación con levantamiento condicionado, inhabilitación condicionada, carta de amonestación y restitución**. La sanción más común es la inhabilitación con levantamiento condicionado, que impide a la parte sancionada acceder al financiamiento del GBM durante un período mínimo; la sanción se levanta después de que la parte sancionada reúne ciertas condiciones, como implementar un programa de cumplimiento. Las inhabilitaciones de más de un año alcanzan a varios bancos multilaterales de desarrollo (BMD), en virtud de un acuerdo de inhabilitación cruzada: el Banco Asiático de Desarrollo (BAfD), el Grupo del Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Los nombres de las partes sancionadas y las sanciones correspondientes son de acceso público (www.worldbank.org/debarr).

¿Qué se entiende por “conducta indebida sancionable”?

FRAUDE

CORRUPCIÓN

COERCIÓN

COLUSIÓN

OBSTRUCCIÓN

PRIMER NIVEL

OFICIAL DE SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN Y OFICIALES DE EVALUACIÓN Y SUSPENSIÓN

El **oficial de suspensión e inhabilitación (SDO)**, integrante de la Oficina de Suspensión e Inhabilitación del Banco Mundial, funciona como un juez administrativo y es un componente esencial de un proceso de sanciones eficiente, eficaz y justo. El examen del SDO permite abordar los casos con eficiencia y equidad, garantizando la protección de los fondos destinados al desarrollo y brindando a las partes acusadas la oportunidad de responder a las acusaciones o apelar ante la Junta de Sanciones del GBM.

El oficial de suspensión e inhabilitación:

- ▶ Evalúa la **suficiencia de las pruebas** presentadas por INT en una resolución detallada por escrito.
- ▶ Determina si las pruebas respaldan la conclusión de que **lo más probable es que haya ocurrido la presunta conducta indebida punible** y, en tal caso, **recomienda una sanción adecuada** contra los demandados.
- ▶ Emite un **aviso de procedimiento de sanción** para cada demandado, en el que se incluyen las denuncias, las pruebas correspondientes y la sanción recomendada.
- ▶ **Suspende temporalmente** la elegibilidad de los demandados para ser adjudicatarios de contratos financiados por el Banco Mundial hasta tanto se conozca el resultado del procedimiento.
- ▶ Examina las **explicaciones presentadas** por escrito por los demandados en respuesta a la **notificación del procedimiento de sanciones**.
- ▶ Impone la sanción recomendada a cada demandado que no apela ante la Junta de Sanciones y publica un **aviso de procedimiento de sanciones no impugnado** en el sitio web público del Banco Mundial.
- ▶ Examina los **acuerdos de resolución** celebrados entre el Banco Mundial (a través de INT) y los demandados para asegurarse de que sus condiciones no infrinjan manifiestamente las directrices sobre sanciones del GBM.

El Sistema de Sanciones también incluye procedimientos paralelos para los casos vinculados con IFC, MIGA y las garantías y las operaciones de financiamiento del carbono del Banco Mundial. En tales casos, INT remite el caso al **oficial de evaluación y suspensión (EO)** de la institución correspondiente, que desempeña una función paralela a la del SDO del Banco Mundial.

SEGUNDO NIVEL

JUNTA DE SANCIONES

La **Junta de Sanciones del GBM** es un tribunal administrativo independiente que toma la decisión final en todos los casos de sanciones impugnadas del GBM. Está integrada por siete (7) miembros que son destacados juristas y expertos en desarrollo, todos externos al GBM. Cuenta con el apoyo de una Secretaría administrada por el secretario ejecutivo de la Junta de Sanciones.

La Junta de Sanciones:

- ▶ Proporciona un nuevo examen completo, justo y definitivo de **todos los casos de sanciones impugnados y provenientes del primer nivel**, teniendo en cuenta las pruebas y los argumentos adicionales presentados por las partes.
- ▶ Resuelve **todas las controversias probatorias y procesales**, garantizando la plena aplicación de los derechos procesales establecidos en los procedimientos de sanciones.
- ▶ Celebra **audiencias orales** solicitadas por las partes o convocadas por el presidente de la Junta de Sanciones.
- ▶ Publica **decisiones plenamente fundamentadas**, que son **definitivas e inapelables**, sobre la responsabilidad y las sanciones, con análisis fácticos y jurídicos detallados, conclusiones procesales sustantivas y citas relevantes de casos precedentes.
- ▶ Examina **las solicitudes de reconsideración** que pueden aceptarse en circunstancias excepcionales y estrictas, teniendo en cuenta principios fundamentales de equidad.
- ▶ Publica **compendios jurídicos periódicos** que sintetizan los principios jurídicos a partir del conjunto original de jurisprudencia.
- ▶ Examina las apelaciones a las resoluciones del oficial de cumplimiento de las normas de integridad.
- ▶ Examina las apelaciones de los sucesores y cesionarios de los demandados.
- ▶ Examina las apelaciones derivadas del cumplimiento de los acuerdos de resolución.

Sistema de Sanciones del Grupo Banco Mundial

Cumplimiento

Oficial de cumplimiento de las normas de integridad (dentro de INT)

Resolución

Junta de Sanciones

Oficial de suspensión e inhabilitación y oficiales de evaluación y suspensión

Investigación

Vicepresidencia de Integridad Institucional

Contáctenos

Grupo Banco Mundial
1818 H Street NW
Washington, DC 20433, EE. UU.
www.worldbank.org/sanctions

Contactos de correo electrónico:
osd@worldbank.org
sanctionsboard@worldbank.org

Lista pública de inhabilitaciones:
www.worldbank.org/debarr

Informar de sospechas de fraude o corrupción

Si tiene sospechas de fraude y corrupción en operaciones financiadas por el GBM, infórmelas a través del formulario de reclamos sobre integridad disponible en www.worldbank.org/integrity.